



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 045 (13 de noviembre de 2025)

“Por la cual se acepta renuncia a una licencia no remunerada y se autoriza el reintegro de un empleado de carrera judicial”

El PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 131, 132 y 142 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito radicado en la Secretaría General de esta Corporación el día 13 de noviembre de 2025, el abogado **JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO**, Escribiente de la Secretaría del Tribunal en propiedad, elevó renuncia a la licencia no remunerada que le fue concedida mediante Resolución No. 035 del 21 de noviembre de 2023. Así las cosas, solicitó se le autorice reintegrarse al cargo del que es titular a partir del 18 de noviembre de 2025, inclusive.
2. Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece:

“ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. <Artículo modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios y empleados de carrera judicial, para proseguir cursos de postgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años,

un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial."

Así las cosas, se tiene que el empleado judicial tiene la facultad de renunciar a la licencia no remunerada que le haya sido concedida.

3. Que la Sala Plena del Tribunal Administrativo, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2025, autotizó el reintegro al cargo de Escribiente de Tribunal en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas del que es titular en propiedad a partir del 18 de noviembre de 2025, inclusive.
4. Que en atención a la vacante temporal que se generó con la licencia concedida al señor Rendón Castaño, se nombró en provisionalidad al abogado **DIEGO ANDRÉS CALDERÓN FIERRO** como Escribiente de Tribunal en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas, para lo cual le fue concedida licencia en el cargo de Citador en propiedad que ejerce en el Juzgado Segundo Administrativo de Manizales, por el tiempo que subsistiera la situación administrativa del titular del cargo.
5. Que acorde con la autorización de reintegro del abogado **JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO**, es necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad realizado al abogado **DIEGO ANDRÉS CALDERÓN FIERRO**, a partir del 18 de noviembre de 2025, inclusive.

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia a licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la rama judicial que fue concedida al abogado **JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO**, Escribiente de la Secretaría del Tribunal en propiedad, mediante Resolución No. 035 del 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. AUTORIZAR el reintegro del empleado **JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO**, Escribiente de la Secretaría del Tribunal en propiedad, a partir del 18 de noviembre de 2025, inclusive.

TERCERO. DAR POR TERMINADO el nombramiento en provisionalidad realizado al abogado **DIEGO ANDRÉS CALDERÓN FIERRO**, en el cargo

de Escribiente del Tribunal Administrativo de Caldas, a partir del 18 de noviembre de 2025, inclusive.

CUARTO. ENVIAR copia de esta Resolución a los interesados, a los Juzgados Segundo y Quinto Administrativo de Manizales, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
Presidente

Firmado Por:

Jorge Humberto Calle Lopez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
003
Tribunal Administrativo De Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 927c412650b040a93a016f5aafd69e3d006f11a6b859d579b408119005546fb7
Documento generado en 13/11/2025 06:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>